



UNIVERSIDAD DE OTAVALO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL

TRABAJO DE TITULACIÓN
ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL

**“TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL: EL DEBIDO PROCESO EN LA
INSTRODUCCION DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO
EN LOS CASOS DE TENENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE MAGISTER EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL**

JUAN CARLOS ENRIQUEZ NARVÁEZ
MARIA BELEN NOGUERA CASANOBA

TUTOR: MGs. ROSANA PAOLA CASTRO ARROYO

OTAVALO, julio 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, **Enríquez Narváez Juan Carlos y Noguera Casanoba María Belén**, declaramos que este trabajo de titulación: **“Técnicas de litigación oral: el debido proceso en la introducción de pruebas dentro del procedimiento sumario en los casos de tenencia de niños, niñas y adolescentes”**; es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

Asimismo, declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de Otavalo de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la ley Orgánica de Educación Superior.

Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, febrero 2024.

Enríquez Narváez Juan Carlos
C.C. 040154768-2

Noguera Casanoba María Belén
C.C. 100414607-0

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el Artículo profesional de alto nivel titulado “**Técnicas de litigación oral: el debido proceso en la introducción de pruebas dentro del procedimiento sumario en los casos de tenencia de niños, niñas y adolescentes**” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, de los estudiantes **Enriquez Narváez Juan Carlos y Noguera Casanoba María Belén**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

MGs. Rosana Paola Castro Arroyo
C.C.: 1711891208

DEDICATORIA

El presente Artículo Profesional de Alto Nivel, dedico a mis padres Irene y Edison que son la bendición más maravillosa de mi vida, ellos son mi inspiración, mi fortaleza y mi formación. A mi hermana y sobrinas de corazón, Evelyn, Sofia y Victoria que les llevo cada día en mis pensamientos y que a pesar de la distancia son mi motivación para mi crecimiento personal y profesional.

Ab. María Belén Noguera, 2024

AGRADECIMIENTO

Al culminar el presente Artículo Profesional de Alto Nivel, agradezco a Dios por brindarme la vida, la salud. A mis padres por ser mi apoyo fundamental en el trasuntar de la presente maestría.

A mi tutora de Artículo Profesional de Alto Nivel MGs. Rosana Paola Castro Arroyo, quien ha sido nuestra guía, docente y base para el desarrollo y culminación de la misma, a quien apreciamos mucho por ser una excelente profesional y extraordinario ser humano.

Ab. María Belén Noguera, 2024

Tabla de Índice

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	1
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	8
ABSTRACT/ KEYWORDS.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	10
2. METODOLOGÍA.....	11
3. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	13
3.1. Análisis de los resultados de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Análisis de los resultados de las encuestas realizadas a progenitores divorciados	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Discusión de resultado	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....	18
CAPÍTULO II. EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN ORAL EN LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.....	25
2.1 Técnicas de litigación oral empleadas por las partes en el procedimiento sumario	25
2.2 Evaluación de la eficacia de las estrategias en la presentación de pruebas.....	28
CAPÍTULO III. CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA INTRODUCCIÓN DE PRUEBAS.....	29
3.1 Verificación de la observancia de los principios del debido proceso.....	29
3.2 identificación de posibles vulneraciones al debido proceso.....	31
CAPÍTULO IV. INFLUENCIA DE LAS ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN ORAL EN LAS DECISIONES JUDICIALES.....	34
4.1 Relación entre las estrategias de litigación oral y las decisiones judiciales.....	34
4.2 identificación de factores que inciden en la toma de decisiones del tribunal.....	35
CAPITULO V. RESULTADOS OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN IBARRA.....	37

4. CONCLUSIONES	41
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Reglas establecidas en el COGEP para el procedimiento sumario.....	31
Cuadro 2. Factores que inciden en la toma de decisiones del tribunal.....	37
Cuadro Informativo 1. Observación de audiencias	39

Título:

TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL: EL DEBIDO PROCESO EN LA INTRODUCCION DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO EN LOS CASOS DE TENENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

En el contexto jurídico del Ecuador, las técnicas de litigación oral son elementales en los casos de tenencia porque garantizan un proceso justo, protegen sus derechos y facilitan una valoración más adecuada de pruebas y argumentos esgrimidos en el procedimiento sumario. Por lo que esta indagación tuvo como objetivo general realizar un análisis crítico del impacto de las técnicas de litigación oral en la presentación de pruebas durante el procedimiento sumario en casos de tenencia de niños, niñas y adolescentes en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador, durante el periodo 2021-2023, con el fin de determinar su incidencia en las decisiones judiciales adoptadas y su congruencia con el debido proceso. Para el desarrollo de la misma fue necesario un enfoque cualitativo, acompañado de un nivel de profundidad descriptivo, con la utilización de los métodos normativista, deductivo y analítico sintético para precisar la utilidad práctica de estas técnicas en este juicio especial, teniendo en cuenta la revisión documental y la observación de audiencias que permitieron la obtención de resultados direccionados a evidenciar el impacto que las habilidosas técnicas de litigación oral puestas en práctica por las partes en el impulso del *thema probandi* en el procedimiento sumario de tenencia de niños, niñas y adolescentes inciden en la toma de decisiones de los juzgadores concediéndoles la tenencia al progenitor que probó, de manera fehaciente, la posibilidad de tener a su cargo a su hijo o hija, respetándose siempre del debido proceso direccionado a velar por el interés superior del niño.

Palabras clave: Técnicas de litigación oral, debido proceso, pruebas, procedimiento sumario, tenencia de niños, niñas y adolescentes.

ABSTRACT/KEYWORDS

In the legal context of Ecuador, oral litigation techniques are essential in possession cases because they guarantee a fair process, protect your rights and facilitate a more appropriate assessment of evidence and arguments put forward in the summary procedure. Therefore, the general objective of this investigation was to carry out a critical analysis of the impact of oral litigation techniques on the presentation of evidence during the summary procedure in cases of possession of children and adolescents in the canton of Ibarra, province of Imbabura, Ecuador, during the period 2021-2023, in order to determine its impact on the judicial decisions adopted and their consistency with due process. For its development, a qualitative approach was necessary, accompanied by a level of descriptive depth, with the use of normativist, deductive and synthetic analytical methods to specify the practical usefulness of these techniques in this special trial, taking into account the review documentary and observation of hearings that allowed obtaining results aimed at evidencing the impact that the skillful oral litigation techniques put into practice by the parties in promoting *thema probandi* in the summary procedure of possession of children and adolescents influence the decision-making of the judges, granting custody to the parent who reliably proved the possibility of taking care of his or her son or daughter, always respecting the due process aimed at ensuring the best interests of the child.

Keywords: Oral litigation techniques, due process, evidence, summary procedure, possession of children and adolescents.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente el accionar de los abogados inmersos en los procedimientos tribunales carece de técnicas en la litigación oral en juicios sumarios de tenencia de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA); en particular, en la presentación de pruebas, como institución procesal, lo que trae como consecuencia, que se vulneren los derechos de la niñez, por la falta de técnicas puestas en práctica en este tipo de juicios, que son especialísimos por las particularidades que se pueden presentar en su desarrollo. No existen suficientes estudios que aborden las estrategias de litigación oral en el Ecuador, tomando en cuenta el debido proceso en la introducción de pruebas dentro del procedimiento sumario, empleadas por los abogados patrocinadores en libre ejercicio en el desarrollo de este procedimiento, sobre todo, en casos donde se ventilan intereses de la niñez.

Las técnicas de litigación oral son elementales en los casos de la tenencia de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), porque garantizan un proceso justo, protegen los derechos de los mismos y facilitan una valoración más adecuada de las pruebas, así como de los argumentos esgrimidos en el procedimiento sumario. Por lo que, siendo un tema de vanguardia busca salvaguardar el bienestar y desarrollo físico y psicológico de la niñez. Realidad imperante que condujo al planteamiento de la siguiente interrogante en esta investigación jurídica ¿Qué incidencias produjo la utilización de estrategias de litigación oral en la presentación de pruebas en casos de tenencia de NNA durante el procedimiento sumario, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, período 2021-2023, y de qué manera esta influencia afecta en las decisiones judiciales adoptadas?

Este Artículo profesional de alto nivel trató dichas premisas de un modo crítico para determinar, de manera objetiva, la variedad de prácticas y técnicas de cómo desarrollar una presentación argumentativa persuasiva, estructurada y convincente, con la finalidad de lograr una reespecificación realista y praxiológica de las estrategias de litigación oral en este procedimiento de tenencia de NNA, de relevante interés jurídico, para salvaguardar los derechos y garantías de la niñez.

La relevancia y actualidad del tema justifican por sí mismo este estudio investigativo, acompañado de la ausencia de investigación suficiente sobre las nuevas tendencias en la litigación oral. Un aspecto destacable en este análisis fue la búsqueda para proteger los derechos y garantías de la niñez, considerados sujetos de especial amparo en la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN)¹, se recurrió también a reconocidos tratadistas del tema como es el caso de Arispe; Yangali; Guerrero; Lozada; Acuña; Arellano y Zhicay, entre otros.

¹ Organización de Estados Americanos. (1978). *Convención Americana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica. Gaceta Oficial N° 9460 del 11 de febrero de 1978.

II.- METODOLOGÍA

La metodología como “la totalidad de los aspectos operativos dentro del proceso de investigación”, como la definen Arispe et al (2020)², es esencial para lograr resultados derivados de los objetivos planteados en la investigación. Por lo que, el *enfoque* dado a esta indagatoria fue el *cualitativo* para obtener información objetiva y verás de la revisión documental y de la detenida observación de audiencias en la Unidad Judicial del cantón, que proporcionó una estructura base para abordar la revisión de las estrategias de litigación oral y su aplicación en los juicios de tenencia de NNA que están viviendo en entornos familiares no deseados y que pueden generar daños psicológicos y, en general, afectar el normal desarrollo de esta categoría de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se utilizó el método mixto (cuali-cuantitativo). Se aplicaron los dos métodos porque deben medir cantidades (cuantitativo) y a su vez analizan los resultados (cualitativo). El método de investigación cuantitativa pertenece a las metodologías interpretativas; mientras que, el método de investigación cualitativa pertenece a las metodologías descriptivas, que en conjunto permitieron obtener resultados objetivos en esta investigación.

Con un nivel de profundidad *descriptivo* esta investigación implicó realizar un análisis detallado de las interacciones de las tácticas de litigación de las partes en los juicios de tenencia de NNA; sin limitarse a solo conceptos y teorías, sino en la búsqueda de aspectos prácticos aplicados a casos de tenencia en el cantón Ibarra en el período analizado.

Esta investigación fue de tipo *documental* debido a que estuvo basada en la recolección y recopilación de información científica, extraída con técnica para la construcción de marcos de referencia teórico-conceptuales difundidos por distintos autores nacionales e internacionales sobre las tendencias más comunes en la litigación oral, sobre todo, en juicios de tenencia de NNA en el procedimiento sumario.

El progreso de este trabajo investigativo se basó en la utilización del *método normativista* para analizar el marco legal y regulatorio del procedimiento oral, de los juicios de tenencia y del procedimiento sumario para determinar los derechos e intereses de los NNA que deben tomar en cuenta los abogados en sus estrategias para litigar en materia de niñez. Del mismo modo, se recurrió al *método deductivo* para considerar los preceptos constitucionales sobre la oralidad procesal partiendo del razonar más general, establecido en la normativa, que rodean la praxiología en los juicios de tenencia hasta analizar hechos concretos en que se evidencian las estrategias de litigación oral que comúnmente exponen los abogados en estos juicios de tenencia de NNA en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

² Arispe, C.; Yangali, J.; Guerrero, M.; Lozada, O.; Acuña L.; Arellano, C. (2020). *La Investigación Científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. Universidad Internacional del Ecuador.

Fue de gran utilidad, también, el método *analítico sintético* que permitió estudiar, de manera sucinta, la información obtenida en la revisión documental y en la información extraída de las audiencias celebradas en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en la ciudad de Ibarra, años 2022 - 2023 y, como paso siguiente, valorar y analizar las estrategias más frecuentes utilizadas para lograr efectividad en la defensa de los derechos de sus patrocinados.

Para el logro de los resultados esperados de conformidad con los objetivos planteados fue indispensable recurrir a las técnicas de investigación como procedimientos organizados sistemáticamente que permitieron profundizar el conocimiento sobre las estrategias de litigación oral en los juicios de niñez, por lo que se acudió a la *revisión documental* haciendo de esta investigación documental al examinar detenidamente material digital encontrado en repositorios universitarios, en Google académico, así como en artículos científicos de revistas indexados, tesis de maestría, textos y manuales en los que se interpretan y estudian esta estrategias de litigar.

Para la obtención de resultados caracterizados por la objetividad se requirió la técnica de las entrevistas para obtener de fuente primigenia los mecanismos que conducen a que las estrategias de litigación oral sean efectivas en la introducción de pruebas en procesos de tenencia de NNA, con la participación de jueces de la Unidad Judicial de Ibarra. De igual manera, fue bastante útil la *observación de audiencias* en las cuales se apreciaron las habilidades y destrezas en la litigación de casos de NNA practicadas por los abogados en libre ejercicio.

Los instrumentos a utilizar fueron la *ficha de contenido* o *ficha bibliográfica digital*, necesarias para la recolección de información de las fuentes documentales; y en las *entrevistas*, preguntas abiertas que permitieron la exposición de criterios ajustados a la realidad circundante en la litigación oral en los procesos judiciales, particularmente los de tenencia de NNA. Y en la observación de audiencias se utilizó como instrumento el *muestreo de audiencia*, bastante frecuente en sistemas tradicionalmente adversariales y orales con la finalidad de computar el nivel de argumentación utilizados en el desarrollo del sistema oral y la puesta en práctica en las audiencias únicas del procedimiento sumario en materia de tenencia de NNA.

III. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este apartado tuvo como propósito determinar la profundidad y conocimiento en que se haya el estudio de las estrategias de litigación oral, como herramientas argumentativas, que los abogados que participan en los juicios de tenencia de NNA, en el procedimiento sumario, deben tomar muy en cuenta para obtener mejores resultados a favor de sus patrocinados; lo que condujo al análisis bibliográfico a través de la indagación y discriminación de varios doctrinarios y trabajos científicos, tanto del contexto nacional como internacional, sobre esta institución jurídico procesal, en revistas indizadas, en instrumentos o convenios internacionales suscritos por el Ecuador y en la legislación ecuatoriana.

El ostentar un espectro de conocimiento elementales de técnicas de litigación oral con que todo profesional del derecho cuente, como señala Zhicay (2022)³, asegura a las partes involucradas el derecho a una representación legal técnica apropiada y efectiva, lo que, a nivel societal, previene la vulneración de los derechos solicitados por los involucrados. Lo que significa que la litigación oral consiste en una actuación estratégica que debe conducir el proceder de los abogados durante la audiencia oral, en la que deben poner en práctica las más idóneas técnicas en la litigación oral, tomando en cuenta o basándose en la teoría de estudio del caso, o en la realidad, a fin de asegurar resultados favorables a sus patrocinados.

También fue necesario entrevistar a juzgadores de la Unidad Judicial de Ibarra y observar detenidamente algunas audiencias; ya que siendo un tema de vanguardia, que involucra la patria potestad y tenencia de los NNA, se debe precisar la praxis y eficiencia de la litigación oral dentro de estas instituciones jurídicas; en el primero, al ser una relación jurídica constituida por los derechos y deberes parentales sobre sus filios para brindar salvaguarda y fomentar el desarrollo completo de los hijos menores implica atender a dos categorías de intereses: el educativo, relacionado con el apoyo en la formación, y el material, vinculado a la provisión de cuidados protectores, como señala Salazar (2020)⁴.

Lo que, por vía de consecuencia genera un claro panorama que a los NNA se les está arrebatando el derecho a tener una vinculación directa y filial con la madre y el padre, donde se dejan de lado las garantías básicas del Estado constitucional de derechos, que garantice a la niñez un núcleo familiar adecuado con estabilidad, familiaridad y ambiente de armonía conforme a su desarrollo integral, que se proporciona con la institución jurídica de la tenencia. Por lo que se ha estructurado de la siguiente manera:

3.1. Análisis de resultados de la observación de audiencias en la Unidad Judicial del cantón Ibarra

³ Zhicay, E. (2022). *Técnicas de litigación oral en los procedimientos sumarios relacionados al derecho de familia, mujer, niñez y adolescencia: Producción de prueba*. Pontificia Universidad del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3643/1/77930.pdf>

⁴ Salazar, D. (2020). *El Derecho a ser oídos de niños, niñas y adolescentes en juicios por cambio de régimen en casos de patria potestad y tenencia en la Unidad Judicial Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, en la ciudad de Ibarra durante el año 2019*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/688/1/TESIS%20SALAZAR%20DEISY.pdf>

Una vez observadas la audiencia única, del procedimiento sumario, establecida en el COGEP, en su artículo 333. 4, es importante ilustrar lo que acontece en cada una de ellas:

Iniciada la primera fase de la audiencia, se procede al saneamiento del proceso, donde las partes emiten sus pronunciamientos respecto a la competencia y procedibilidad que podrían haber afectado la validez de este procedimiento sumario. En esta instancia, el juez toma decisiones para resolver cuestiones procesales con el objetivo de depurar el procedimiento y garantizar su regularidad. A continuación, se lleva a cabo la fijación de los puntos de debate, durante la cual el juez define claramente el objeto de la controversia y los temas a discutir, los cuales son aprobados por las partes. En la práctica rutinaria, se establece una comunicación entre los jueces y los abogados para clarificar la comprensión del objeto y el orden de la audiencia, con la restricción de evitar la inclusión de hechos irrelevantes, asegurando así la eficiencia y coherencia del proceso.

Posteriormente, se avanza hacia la etapa de conciliación, una fase esencial que promueve el diálogo entre las partes con el fin de buscar una solución alternativa al conflicto y evitar la continuación del proceso. En concordancia con las disposiciones constitucionales, el juez ecuatoriano está obligado a fomentar la conciliación, respetando las normativas legales vigentes, entre las de mayor importancia está la CRE, en su Art. 190. En caso de que la conciliación no alcance éxito, el juez procederá con el desarrollo de la audiencia, asegurando el cumplimiento de los principios de imparcialidad y orientándose hacia la búsqueda de la verdad procesal, conforme a lo establecido en la COGEP, en el Art. 294.7.

Acto seguido, se avanza con los alegatos iniciales⁵, siendo el juez el encargado de supervisar todo el desarrollo de la audiencia. La parte demandante inicia la presentación de sus argumentos, seguida por la parte demandada y, en caso de aplicar, terceros involucrados, quienes deben exponer verbalmente sus pretensiones dentro del proceso, de acuerdo con lo establecido en el COGEP, como bien lo amplía Zhicay, (2022)⁶.

A continuación, se procede a la práctica de pruebas que fueron admitidas, de manera previa, siguiendo el orden establecido. Expertos y declarantes son convocados a la sala según la solicitud del juez, permaneciendo allí hasta la conclusión de su testimonio. Posteriormente, se retiran de la sala, aunque permanecen en la Unidad Judicial por si su presencia es requerida nuevamente. Con la conclusión de la práctica de pruebas, se ingresa a la etapa final de la audiencia, los alegatos finales, tal como lo establece el COGEP de 2015.

La clausura de la audiencia se lleva a cabo con los alegatos finales, respetando un orden específico: primero la parte demandante, seguida por la parte demandada y, en su caso, terceros involucrados. Cada parte dispone del tiempo designado por el juez, con la posibilidad de réplica, y durante la exposición se pueden solicitar aclaraciones o precisiones pertinentes, de acuerdo con lo estipulado en el COGEP de 2015.

⁵ Los cuales son esenciales para el comienzo del proceso pues, constituyen la presentación de la teoría del caso al juez, por parte del abogado litigante. Consistente en la promesa de lo que se hará durante el juicio oral.

⁶ Ob. Cit.

De la audiencia observada, N° de causa 04951-2022-00569, se pudo apreciar que la utilización de técnicas de litigación fue escasa, elemental, se podría decir, las partes introducen las pruebas, sin que haya una concatenación cronológica, lo que conlleva a confusiones para el juez. Además, los abogados presentaron pruebas redundantes que no aportaban mucho a la finalidad del proceso. Se observó que el juez, garantizó el debido proceso, permitiendo a las partes en el debate probatorio poner en práctica estrategias de litigación efectivas y menos efectivas.

Es importante señalar que no hubo fluidez en la comunicación respetuosa entre las partes, pues, la audiencia única se caracterizó por innumerables interrupciones y actitudes hostiles que le restaron continuidad y celeridad al acto. En la práctica de las pruebas, en los interrogatorios y contrainterrogatorios no había una destreza clara de las estrategias a aplicarse por parte de los abogados. Y algo que, realmente es de subrayar, es que los litigantes confundieron constantemente las fases en que se divide el procedimiento sumario, no sabían qué era la práctica de la prueba o el debate probatorio, no sabían claramente diferenciar, el alegato inicial y el de clausura o final.

Otra circunstancia que también pudo detectarse en el desarrollo de la audiencia única es que la identidad de los menores nunca se respetó o reservó, puesto que se pronunciaba el nombre completo de los niños, atentando contra su integridad y decoro.

3.2. Resultados de las entrevistas a jueces de Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Con la finalidad de obtener resultados veraces y de primera mano, sobre la litigación oral observada en las audiencias de procesos de tenencia de NNA, en la que las partes introducen pruebas que pueden ser ineludibles para obtener buenas resultas en el juicio, se ha tomado en cuenta la opinión versada del Dr. Almeida Alexey Giovanny y la Dra. María Isabel Tobar Subía, jueces de estas Unidades Judiciales, los cuales respondieron a las siguientes interrogantes:

1.- ¿Cómo describiría las técnicas de litigación oral más comúnmente utilizadas por las partes en casos de tenencia de NNA durante el procedimiento sumario en el cantón Ibarra?

Como jueces, nuestra función es brindar y dar fiel cumplimiento a las garantías constitucionales, y con ello concatenar el cumplimiento del debido proceso; y describieron las técnicas de litigación oral como las más importantes dentro del mismo, ya que si se da de forma correcta y oportuna su aplicación, le aportarán a su cliente un buen desarrollo del proceso; sin embargo, —expusieron los entrevistados— aún existe carencia o desconocimiento de la observancia de las técnicas de litigación oral ya que la mayoría de Abogados en libre ejercicio no aplican dicho mecanismo en los procedimientos sumarios específicamente en los casos de tenencia, ya que en estos casos por su naturaleza son especiales en su tramitación.

2.- ¿Considera que estas técnicas han demostrado ser efectivas en la presentación de pruebas en comparación con otros métodos procesales?

Sí, siempre y cuando su aplicación sea de forma efectiva y que pueda llegar al convencimiento del juzgador aplicando las técnicas de litigación oral con pruebas tanto documentales como testimoniales y periciales.

Efectivamente —respondieron los entrevistados— un buen manejo de las técnicas de litigación oral maximiza la efectividad de la prueba ya que una acertada intervención en la práctica de las mismas clarifica cualquier duda u oscuridad que podría existir respecto de la utilidad pertinencia o conducencia de la misma.

3.- ¿Cómo se aseguró, desde su experiencia, el acatamiento de los principios del debido proceso en la introducción y evaluación de pruebas durante la litigación oral en casos de tenencia de menores en el periodo de 2021-2023?

Al estar frente al procedimiento sumario como jueces rectores del proceso, debemos velar por el cumplimiento estricto del debido proceso en cada caso, regirnos por dicho procedimiento, dividido en sus dos fases, en los que se debe observar el estricto cumplimiento del alegato inicial, anuncio de prueba, práctica de prueba y alegato final, en las cuales los abogados deben dar efectiva utilización de las técnicas de litigación oral.

Para que las pruebas puedan o no ser admitidas, se debe cumplir con lo que establece el Art. 160 del COGEP, y con ello se respeta esta garantía del debido proceso al considerar la utilidad, pertinencia y conducencia de la prueba.

4.- ¿Ha identificado posibles vulneraciones de estos principios y cómo se abordan durante el proceso?

Los juzgadores, hemos de dar cumplimiento y respeto a los principios más básicos establecidos en el ordenamiento jurisdiccional.

Sin duda que, en ocasiones, a consecuencia del desconocimiento del proceso y procedimiento de cada caso, se pone en riesgo el debido proceso, pero para ellos estamos los jueces como directores del proceso, pidiendo a los abogados litigantes centrarse en lo que tienen que hacer en cada etapa de la audiencia, con una intervención persuasiva que permita admitir todas las pruebas relevante, por ejemplo, determinar la parte medular de un documento, anunciar prueba dentro del término, determinar de manera adecuada la pretensión, etc.

5.- ¿En qué medida considera que las estrategias de litigación oral y la presentación de pruebas influyen en las decisiones judiciales tomadas en casos de tenencia de NNA en el cantón Ibarra?

Para el caso de las estrategias de litigación oral —señalaron los entrevistados— en sí poco influyen en la decisión del juez; ya que, es la prueba y el respeto irrestricto del debido

proceso lo que lleva al juez al convencerse de los hechos alegados y probados; sin embargo, debe existir obligatoriamente un contraste entre la prueba y los alegatos esgrimidos, por tanto, una debida aplicación de estrategias de litigación oral, como ya se indicó potencian la prueba.

3.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la revisión documental, fundada en el criterio de autores nacionales y de las entrevistas realizadas a jueces con experticia en Derecho de la Niñez y Adolescencia, se deduce que la implementación de estrategias de cómo litigar en procedimientos sumarios relacionados con la tenencia de NNA, se evidencia la relevancia de la aplicación adecuada de estas técnicas por parte de quienes fungen como representantes legales de uno de los padres que invocan la tenencia de sus hijos. En la realidad práctica ecuatoriana, algunos profesionales no cumplen, de manera adecuada, con esta práctica, ya sea de manera parcial o por falta de preparación y compromiso ético en su ejercicio profesional.

Esta situación se traduce en vulneración de los derechos de sus representados, incluso dejándolos en una situación de indefensión, según lo manifestado por los jueces entrevistados, siendo del mismo criterio Zhicay (2022), Posso (2023) y Ortiz y Ortega (2022), quienes consideran que los abogados que patrocinan estas causas de tenencia de NNA deben prepararse mejor y tener claro el procedimiento sumario, dividido en sus dos fases, circunstancia esta, que como se evidenció en las fichas de observación de audiencias no se conoce claramente por parte de los abogados que intervienen.

Asimismo, al resaltar la finalidad de la prueba, comentan los jueces entrevistados que, en la introducción de la misma es indispensable que los abogados representantes de los padres de los NNA, cuenten con una correcta oralidad, concatenación de pruebas con los hechos, utilización de términos jurídicos acertados, intervención clara y concisa sin reiterativos innecesarios, a los fines que la prueba tenga mayor relevancia en el proceso, por lo que concluyen que una buena prueba venga acompañada de una correcta presentación, puede incidir, en cierta medida en la decisión adoptada por el tribunal.

Por lo que Mila y Yáñez (2023)⁷ coinciden en señalar que en lo relativo a las técnicas de litigación, también se analizan diversos aspectos circundantes en el marco de la oralidad de los procesos, como, por ejemplo, la exposición, la construcción del discurso, la persuasión, el lenguaje corporal, el manejo de los tiempos y el control de emociones, entre otros elementos naturales que se pueden presentar en el orden de la oralidad, con los que se procura conciliar aspectos prácticos y teóricos para asegurar una defensa exitosa. (p. 78)

Los prismas interpretativos utilizados por los jueces al analizar cada caso, ya sea que estén formados por concepciones específicas sobre equidad o justicia, o de aquellos con

⁷ Mila, F.; Yáñez, K. (2023). Técnicas de litigación estratégica en materia penal. En *AXIOMA, Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, junio 2023, Núm. 28, 73-79. <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/download/876/769/>

visión de familia, desempeñan igualmente una función determinante en sus fallos. En este sentido, la presente investigación arroja los primeros destellos sobre este fenómeno cognitivo, evidenciando, como aseguran Droppel et al (2018)⁸, que las decisiones judiciales no parecen “ser indiferentes a factores extralegales y a las características individuales de los jueces” (p. 18). Este estudio contribuye a la comprensión inicial de la influencia de estos elementos en el proceso interpretativo de los jueces, subrayando la complejidad y la selectividad inherentes a sus dictámenes.

En decisiones relativas a NNA, sostiene Luna (2022)⁹, lo siguiente:

“La emisión de una Resolución implica que no existe el efecto de cosa juzgada que caracteriza a las acciones civiles habituales y también que todo proceso en el que estén involucrados derechos de NNA está sujeto a incidentes. Tan pronto como se cumpla el requisito de una decisión sumaria el magistrado examinador informará al respecto, tomando una decisión solo con respecto a su admisión o rechazo y publicará el informe de inmediato”. (p. 95)

En este sentido, esta resolución no está aferrada al efecto de cosa juzgada, debido a que se trata de una solución temporaria; siendo, además, efectiva para dar solución, o poner fin, al daño al cual estaba siendo sometido el niño o niña para quien se solicita la tenencia, en procura de garantizar sus derechos a un ambiente idóneo con preferencia al de su núcleo familiar, ya que representa el futuro del NNA.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

La Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) de 2008, referencia legal ineludible, establece principios y disposiciones que son relevantes para el desarrollo del procedimiento de tenencia de NNA en acción sumaria. Evidentemente que la Constitución no ofrece un procedimiento sumario detallado para casos de tenencia, pero sienta los principios generales que deben guiar cualquier proceso relacionado con la niñez en Ecuador, dejando en evidencia las estrategias de litigación oral que sutilmente deben ser empleadas por los abogados en estos procesos.

El Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) de 2015, en su afán de perfeccionar y actualizar el procedimiento judicial, como mecanismo de solución de conflictos, introdujo novedosos procesos, entre los que cabe mencionar el ejecutivo, ordinario, monitorio o el sumario; de los que interesa, por ahora, el sumario¹⁰ que se aplica a juicios de tenencia de NNA.

⁸ Ob. Cit.

⁹ Luna, A. (2022). *La aplicación por parte de los jueces del principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en medidas de protección, con énfasis en la custodia familiar emergente.* (Tesis de Maestría). Universidad Central. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f29eae7-000d-43bc-8d5d-f4778bf3ea93/content>

⁴ El cual está establecido en el COGEP en su Art. 332, que indica la procedencia de este procedimiento especial, que tiene como finalidad lograr mayor celeridad en el proceso ecuatoriano, pues, generalmente se desarrolla en audiencia única.

De esta manera, el procedimiento sumario, es concebido, por varios procesalistas civiles, entre los que destaca el insigne Maestro Couture (2009)¹¹ “*como aquel que destaca que la acción sumaria equivale a la pretensión que se hace valer en un proceso sumario, entendiéndose por tal, aquel que por virtud de la reducción de términos procesales y de las oportunidades para hacer valer los medios de ataque y de defensa, reduce las garantías del proceso ordinario*” (p. 66).

Marco jurídico éste que, sin duda, permite considerar este proceso judicial de tenencia de NNA, de indiscutible valor investigativo, debido a que los abogados que intervienen en la audiencia determinada por el juez, deben revestirse de las mejores tácticas, destrezas, estrategias y habilidades de litigación oral que garanticen el resguardo de los intereses de la niñez, pues, está en velo el interés superior del niño, su proceso de participación activa, el derecho a una justicia especializada, pronta, gratuita y expedita, así como la adopción de políticas y programas destinados a proteger a los NNA en situaciones de riesgo.

El hecho de estar en el libre ejercicio como abogados independientes, permite apreciar a primera vista la inminente necesidad de tomar en cuenta en los procesos sumarios de tenencia de NNA, de manera prioritaria, las estrategias de litigación oral con las cuales debe contar todo abogado en el proceso judicial ecuatoriano, fundamentalmente, en el *thema probandi*, valga decir, aquellos hechos que efectivamente deben ser probados en el proceso de tenencia de NNA, que no es muy claro en las estrategias de litigación, a nivel local, en procesos en la Unidad Judicial de Ibarra.

Aunado a ello, es indispensable que los abogados que intervienen en los procesos de NNA consulten y revisen, previamente, las leyes y reglamentos pertinentes para que, de esta manera, puedan obtener una versada comprensión de cómo abordar el procedimiento de tenencia de NNA en el procedimiento sumario, para adquirir destrezas aplicables en la praxis judicial, sobre todo, en el cantón Ibarra, pues, la Unidad Judicial Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia, en la ciudad de Ibarra, esta actividad procedimental es bastante frecuente.

Realidad imperante que condujo al planteamiento de la siguiente interrogante en esta investigación jurídica ¿Qué incidencias produjo la utilización de estrategias de litigación oral en la presentación de pruebas en casos de tenencia de NNA durante el procedimiento sumario, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, período 2021-2023, y de qué manera esta influencia afecta en las decisiones judiciales adoptadas?

Derivándose de ello, el objetivo general de la investigación que consistió en realizar un análisis crítico del impacto de las técnicas de litigación oral en la presentación de pruebas durante el procedimiento sumario en casos de tenencia de NNA en el cantón Ibarra, durante

¹¹ Couture, E. (2009). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. 4ta Edic. Editorial IB de F.

el periodo 2021-2023, con el fin de determinar su incidencia en las decisiones judiciales adoptadas y su congruencia con el debido proceso.

Siendo los objetivos específicos los siguientes: a) Evaluar la eficacia de las técnicas de litigación oral (en adelante TLO) utilizadas por las partes en la presentación de pruebas durante el procedimiento sumario en casos de tenencia de niños, niñas y adolescentes; b) Verificar el cumplimiento de principios del debido proceso en la introducción y evaluación de pruebas dentro del marco de la litigación oral en los casos de tenencia mencionados, identificando posibles vulneraciones y asegurando la legalidad y equidad en el proceso; y c) Investigar de qué manera las estrategias de litigación oral y la presentación de pruebas impactan en las decisiones judiciales adoptadas en casos de tenencia de la niñez en el cantón Ibarra, identificando estándares y relaciones causales.

Al tener claros los objetivos de la investigación, fue menester justificar el estudio de las estrategias de litigación oral a las cuales debieron recurrir las partes involucradas en el proceso judicial de tenencia de NNA en el procedimiento sumario, y sus repercusiones en el campo jurídico y en la protección de los derechos de la niñez, el cual se asienta en variadas razones que impactan el ámbito legal y, por qué no, a la sociedad en general.

La relevancia y actualidad del tema justifican por sí mismo este estudio investigativo, acompañado de la ausencia de investigación suficiente sobre las nuevas tendencias en la litigación oral. Un aspecto destacable en este análisis fue la protección de los derechos de la niñez, que son considerados sujetos de especial amparo en la CRE y en la CDN. Del mismo modo, se hizo evidente la razón de este estudio fundado en la justicia oral y efectiva que se ha erigido como un pilar fundamental en cualquier sistema legal. Y, por último, fue de señalar que los resultados de este análisis pueden generar un potencial impacto en la práctica legal de los profesionales del derecho que se dedican a ventilar casos de tenencia de NNA.

Las premisas sobre la efectividad de las TLO en la introducción de pruebas, se trató de un modo crítico para determinar, de manera objetiva, la variedad de prácticas y técnicas de cómo desarrollar una presentación argumentativa persuasiva, estructurada y convincente, con la finalidad de lograr una descripción realista y praxiológica de las técnicas de litigación oral en este procedimiento de tenencia de NNA, de relevante interés jurídico, para salvaguardar los intereses de NNA.

La excelencia en la litigación oral por parte de los abogados, lograda, entre otras cosas, por la experticia, destrezas y habilidades aplicadas en cada uno de los casos, hace que se convierta en la ruta que conduce a resultados más exitosos para los abogados y, consecuentemente, para sus clientes, los familiares directos de los NNA. Una presentación bien estructurada, persuasiva y adecuada al contexto inclina, sin duda, la balanza a favor de los derechos e intereses de la niñez en juicios de tenencia.

En la praxis judicial, se evidencia día a día, en las audiencias¹², un problema bastante notorio, en el sistema procesal actual, pues, la oralidad, constitucionalmente establecida, debe ser cumplida; no obstante, como acertadamente comentan Ortiz y Ortega (2022)¹³, existe “poca aplicación de la argumentación jurídica y de técnicas de litigación oral durante el régimen procesal ecuatoriano” (p. 684). En esta investigación se quiere subrayar, sobre todo, la institución procesal de la presentación adecuada de las pruebas en este tipo de juicio sumario de interés superior del niño.

Esta realidad circundante hizo inminente el estudio de estas estrategias que deben ser esenciales en el ejercicio profesional de los abogados, ya que aporta herramientas prácticas para la comunicación entre los diferentes actores procesales en los juicios de tenencia, lograr la persuasión como elemento básico en los litigios y la construcción oral de argumentos sólidos que fundamenten sus pretensiones. Por lo que su pertinencia, es más que evidente, ya que se adapta a las particularidades de cada caso y de cada juicio, promoviendo una representación legal más eficaz en pro de las garantías y derechos de NNA en situaciones de tenencia.

Desde esta visión, la indagación de las estrategias de litigación oral permite a las partes procesales transmitir información de manera clara y convincente, que coadyuve al logro de persuadir al juez que conoce del caso y obtener resultados favorables para sus clientes, por lo que el desarrollo de investigaciones como ésta debe causar el impacto necesario dentro del campo de ejercicio profesional del abogado quien debe presentar argumentos, de manera lógica y secuencial, en sus casos.

La realidad adyacente en el contexto jurídico ecuatoriano en general, y a nivel provincial, como en Imbabura, en particular, hizo necesaria la concientización que el jurista que no tiene suficiente conocimiento y dominio de la litigación es preferible que no participe en las audiencias, porque se convierte en alguien que repite teorías abstractas que no se corresponden con la realidad procesal, con los problemas que se ventilan, trayendo como resultado, decisiones contrarias a sus alegatos, así lo enfatizan Ortiz y Ortega (2022)¹⁴ ya que constituye el elemento motivador de todo jurista litigante” (p. 687).

⁵ Las audiencias en el proceso judicial ecuatoriano tienen como finalidad principal facilitar un espacio para el intercambio de argumentos, pruebas y alegatos entre las partes involucradas, así como permitir la intervención activa del juez en la búsqueda de la verdad y la aplicación justa de la ley, como menciona Posso (2023). Estas audiencias buscan asegurar la transparencia y la equidad en la administración de justicia. Además, promueven la oralidad y la celeridad procesal, elementos esenciales para garantizar un acceso efectivo a la justicia y fortalecer la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

¹³ Ortiz, B.; Ortega, S. (2022). Las técnicas de litigación oral y argumentación jurídica: su incidencia e importancia en el proceso penal. *Revista científica Dominio de las Ciencias*, vol. 8, núm. 1, enero-marzo 2022, 683-712. DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2518>

¹⁴ Ob. Cit.

El análisis de estas técnicas de litigación oral está direccionado, en esta investigación, a los NNA que se encuentran en *litis* de tenencia, en los que se debe observar el debido proceso, a los cual hace referencia Posso (2023)¹⁵, cuando sostiene lo siguiente:

“la tenencia es una institución jurídica del derecho, mediante la cual se le asigna a uno de los padres, la convivencia diaria con los hijos, cuando se ha disuelto su vínculo matrimonial. Sin embargo, de la revisión del marco jurídico ecuatoriano, se colige que no existe la figura de tenencia compartida, lo cual denota la necesidad de legislarla”. (p. 21)

De lo que sostiene este autor, es innegable la necesidad de contar, en estos litigios familiares, con la experticia de abogados que tengan claro que para ejercer la patria potestad es inminente contar a favor de progenitor *la tenencia*; por lo que garantizar sus derechos fundamentales se convierte en una actitud ética por parte de los profesionales del Derecho, como lo expresa el insigne Eduardo Couture (1982) en su “Decálogo del Abogado”.

Esto hace, de manera indispensable, que la praxis probatoria del abogado sea elemental para el logro de resultados favorables. De manera que, el abogado debe tener muy claro cómo presentar las pruebas, cómo realizar la selección de las pruebas relevantes para respaldar sus argumentos en este juicio de tenencia, las estrategias de presentación —utilizar narrativas persuasivas, hacer énfasis en la presentación de testimonios de expertos, como psicólogos infantiles o trabajadores sociales, entre otras—, utilizar técnicas de litigación oral para destacar la confiabilidad de las pruebas presentadas, investigar cómo se lleva a cabo el conainterrogatorio de los testigos en casos de tenencia, utilización de material audiovisual como medios de prueba en estos juicios, evaluar cómo las partes gestionan el tiempo asignado para la presentación de las pruebas en un procedimiento sumario de tenencia y, de manera particular, promover la participación de NNA en el proceso de presentación de pruebas, como lo señala el CONA.

Sin duda que, la opinión de Maldonado, Aguilera y Cabrera (2022)¹⁶, sobre el tema de la tenencia, es significativa, porque consideran que éste surge de *“las circunstancias del divorcio y se desarrolla en el ámbito de los derechos de familia, derechos del niño, niña o adolescente, debiendo entenderse como los derechos que ejerce el padre custodio sobre el hijo menor de edad”* (p. 61). Y estas disputas en el seno familiar requieren de soluciones adecuadas, en las que la litigación oral y sus destrezas explanadas por los abogados intervinientes, son indispensables para asegurar a los NNA su dignidad e integridad como seres humanos.

Un estudio detenido de las técnicas de litigación oral, en estricto cumplimiento del debido proceso en la introducción de pruebas dentro del procedimiento sumario en los casos

¹⁵ Posso, J. (2023). *Transgresión al derecho de integridad psicológica a menores en los procesos de tenencia en el Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15979/1/UA-DER-EXC-003-2023.pdf>

¹⁶ Maldonado, J.; Aguilera, Y.; Cabrera, J. (2022). Juicio de tenencia y la repercusión psicológica en niños y adolescentes. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 60-70. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-60.pdf>

de tenencia de NNA, involucra aspectos de diversas áreas del Derecho; una de ellas, si no la más importante, es el *derecho constitucional*: En la CRE Art. 168 numeral 6 se estatuye: “la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo” (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008, Art. 168.6), lo que hace que, por mandato constitucional se configura un mecanismo idóneo para lograr la tan anhelada justicia eficaz. El principio de la oralidad ha permeado la normativa adjetiva o procesal en gran parte de Occidente, por lo que la Convención Americana sobre Derechos Humanos [1969] (en adelante CADH)¹⁷, al hacer mención de las Garantías Judiciales, plasma en su Art. 8, inciso 5, formulaciones a favor del juicio oral. En sustento de estas perspectivas, la doctrina también se ha pronunciado al respecto, como lo ha indicado el maestro Chiovenda (1922)¹⁸, “la experiencia derivada de la historia, permite afirmar que el proceso oral es el mejor y más conforme con la naturaleza y las exigencias del convivir moderno, porque con la oralidad garantizaría la justicia proporcionando más economía y celeridad” (p. 211).

En este mismo sentido Echandía (1969)¹⁹, al hacer referencia al procedimiento oral enseña:

“En el oral, la concentración e intermediación operan de manera perfecta; el juez adquiere una mayor capacidad para juzgar, en razón del conocimiento y apreciación directa que hace de las personas y hechos sometidos a su examen, y dispone, por último, de una mayor actividad y más amplias facultades”. (p. 69)

Desde esta misma perspectiva, Ferrajoli (2007)²⁰ señala: “*Los principios constitucionales limitan el abanico de las posibles opciones interpretativas, obligando a los jueces a asociar a las leyes únicamente los significados normativos compatibles con aquellos*” (p. 16). Según esto, En el ámbito jurídico, se reconoce que los principios constitucionales ostentan una jerarquía superior a la norma legal, dado que los jueces están obligados a guiarse por lo establecido en la Constitución y a armonizar las interpretaciones legales con dicha norma fundamental; enfrentando circunstancias en que las pruebas son elementales para obtener resultas favorables, por lo que su enfoque sobre el derecho probatorio está alineado con sus ideas generales sobre el garantismo y la defensa de derechos constitucionales en el proceso en general.

Es así que, la CRE (2008) prevé variadas disposiciones sobre los derechos y garantías de la niñez, como grupo de atención prioritaria; por lo que los juicios de tenencia, son de gran valía jurídica para garantizarles una justicia especializada y sin afectaciones al normal desarrollo de NNA, por lo que las técnicas de litigación oral puestas en práctica por los abogados son elementales para el logro de resultados positivos.

¹⁷ Organización de Estados Americanos. (1978). *Convención Americana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica. Gaceta Oficial N° 9460 del 11 de febrero de 1978.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

¹⁸ Chiovenda, G. (1922). *Principios de Derecho Procesal Civil*. Editorial Reus. Edición online

¹⁹ Echandía, D. (1969). *Teoría General del Proceso*. Editorial Universidad. Edición online.

²⁰ Ferrajoli, L. (2007). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.

Del mismo modo, participa activamente el *derecho procesal*: Las técnicas de litigación oral, necesariamente, desempeñan una labor esencial en el procedimiento sumario de tenencia de NNA en Ecuador. Desde esta perspectiva, el derecho procesal se convierte en el medio jurídico idóneo para garantizar y asegurar la adecuada seguridad de los derechos de NNA. A través de una versátil litigación oral, los profesionales del derecho tienen la oportunidad, en las audiencias de tenencia, de exhibir argumentos jurídicos y pruebas, de forma dinámica y persuasiva, que permita la necesaria y eficaz comunicación entre el juzgador y las partes procesales.

Estas tácticas de cómo litigar no sólo agilizan al proceso, haciéndolo más dinámico y caracterizado de celeridad, sino que fomenta una apreciación integral de la realidad y situación de estos grupos etarios en *litis* de tenencia, para quienes debe respetarse el principio del interés superior de niño que subyace, muchas veces, en este tipo de juicios. De esta manera, la litigación oral²¹, dentro del marco del procedimiento sumario, establece un escenario donde la protección de los derechos de NNA se transforma en una realidad patente contribuyendo a enarbolar los principios procesales de justicia especializada.

Dentro del ámbito del Derecho Procesal, el *derecho probatorio* ha venido desempeñando un rol fundamental al establecer las reglas y procedimientos para la presentación y evaluación de pruebas en un proceso como el sumario. Es de reseñar lo que el insigne maestro italiano, en su texto —La prueba civil—, consideraba que “todo aquello que sea contradicho por alguna de las partes está necesitado de prueba, resultando este tipo de hechos aquellos que constituyen el *thema probandi*” (Carnelutti, 2018, p. 25)²². En este mismo sentido, Taruffo (2002)²³ en su obra —La prueba de los hechos—, señala que “estas normas garantizan la búsqueda de la verdad procesal y la imparcialidad en la toma de decisiones” (p. 83). Por lo que desde esta investigación se atacó, desde un nivel científico, la ausencia de estas tácticas de litigación probatoria (introducción de pruebas en el procedimiento sumario en casos de tenencia de NNA).

En relación con la *litigación oral*, es importante destacar que la implementación del sistema acusatorio oral para los procesos civiles tuvo lugar en 2015, como resultado de la promulgación del COGEP. Esta modalidad procesal innovadora otorga un papel de gran relevancia al abogado en el proceso, dada la estructura tripartita en el tribunal, compuesta por un acusador, un acusado y un órgano juzgador imparcial. En consecuencia, la litigación, entendida como el conjunto de procedimientos empleados en un juicio oral y público, se vuelve esencial en el tratamiento de los procesos ecuatorianos, especialmente en litigios que involucran intereses de NNA, debiendo orientarse por los estándares internacionales de protección de los derechos de la niñez establecidos por la Corte Interamericana.

19 La litigación oral, según Zhicay (2022) “es la actuación estratégica que realizan los abogados durante el proceso, especialmente en las audiencias orales, en las que deberían usar las técnicas de la litigación oral” (p. 13)

²² Carnelutti, C. (2018). *La prueba civil*. Reimpresión de Biblioteca de Derecho Procesal. Ediciones Olejnik.

²³ Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Colección: Estructuras y procesos.

El enfoque de esta investigación permitió analizar críticamente la presentación de pruebas en casos de tenencia desde la perspectiva de las estrategias de litigación oral, identificando fortalezas y debilidades en su aplicación y considerando cómo estas técnicas influyen, de manera indubitable, en las decisiones de los jueces provinciales en Ecuador, por lo que se esgrimen algunos puntos detallados a continuación, que permitieron tener una perspectiva integral.

CAPÍTULO II. EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN ORAL EN LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS

2.1. Técnicas de litigación oral empleadas por las partes en el procedimiento sumario

La efectiva y coherente aplicación de las estrategias para litigar de manera oral, acompañadas, simultáneamente de adecuadas técnicas para argumentar jurídicamente en el proceso oral, confirman Ortiz y Ortega (2022)²⁴, “constituyen los elementos fundamentales en donde se asienta o cimienta el actual procedimiento penal ecuatoriano. El uso oral del lenguaje en el derecho procesal conlleva un especial valor connotativo” (p. 686). Aunque los autores mencionados hacen referencia al proceso penal, estos elementos inciden con el procedimiento sumario iniciado “a través de la presentación de una demanda judicial a tramitarse en –una sola audiencia–”, según lo dispone el Código General de Procesos (en adelante COGEP²⁵) en los Arts. 332 y 333.

Es importante tomar en cuenta que, en el contexto legal ecuatoriano, las técnicas de litigación oral utilizadas por las partes en un procedimiento sumario varían, pero generalmente se centran en la presentación eficaz de argumentos y pruebas fehacientes ante el tribunal. Entre estas técnicas comunes de litigación oral en Ecuador, merecen atención:

Exposición clara y concisa: Las partes suelen emplear la técnica de exponer sus alegatos y presentar pruebas, de manera clara y concisa. La comunicación efectiva es crucial para transmitir la posición de cada parte de manera comprensible para el tribunal. Esta técnica, comenta Díaz (2023)²⁶, “implica temas y etiquetas empleadas por los profesionales del derecho para comunicarse con el juzgador de forma clara al exponer su posición fáctica y jurídica” (p. 17). En relación a este manejo de lenguaje Reyes-Medina (2019), considera que debe emplearse “un lenguaje colorido, memorable, seleccionado para impactar al oyente

²⁴ Ob. Cit.

²⁵ Asamblea Nacional del Ecuador. *Ley Código Orgánico General de Procesos* (2015) Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015, última modificación: 09-dic.-2016.
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-PROCESOS.pdf>

²⁶ Díaz, M. (2023). *Técnicas de litigación oral en materia penal. Análisis crítico en audiencia de juicio*. Pontificia Universidad Católica.
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4236/1/PMDA%20D%C3%ADaz%20Saltos%20Mabel%20Esther.pdf>

y provocar reacciones emotivas, evidentemente sin exagerar o tergiversar la realidad” (p. 131).

Interrogatorio y conainterrogatorio: Durante el procedimiento sumario, las partes suelen realizar interrogatorios directos y conainterrogatorios con el propósito de obtener información relevante y cuestionar la credibilidad de los testigos o de otras pruebas contradictorias. Por lo que es un derecho de las partes a la contradicción de la prueba, como indica el Art. 165 del COGEP. La habilidad para formular preguntas efectivas es esencial en esta técnica.

Presentación de evidencia documental: Las partes a menudo utilizan documentos, como contratos, informes, fotografías, entre otros, como evidencia durante el procedimiento. La habilidad para presentar y explicar de manera efectiva la evidencia documental es una técnica bastante usual, cuya oportunidad para presentarla está claramente establecida en el COGEP, Art. 159. De lo que Carlenutti (2018)²⁷ expresaba la prueba de “documento no es sólo una cosa, sino una cosa representativa, o sea capaz de representar un hecho” (p. 27).

Argumentación jurídica: La argumentación jurídica sólida es una técnica fundamental. Las partes deben ser capaces de aplicar el marco legal pertinente a su caso y persuadir al tribunal sobre la aplicabilidad de la ley a los hechos presentados, de manera que se confiera a su representado la tenencia litigiosa. Al respecto Atienza (2013)²⁸, infiere “en la tradición retórica, la argumentación se ve en términos de resolución de un problema (cómo persuadir a un auditorio a partir de cierta situación inicial) y un subproblema (cómo componer un discurso que logre esa finalidad)” (p. 646). Nada sencillo, que muchas veces está ausente en las audiencias de tenencia en el cantón Ibarra.

Uso de recursos visuales: Como recuerda Cruz (2022)²⁹ “el impulso a una justicia electrónica contempla un vital apoyo al desenvolvimiento del desarrollo de los procesos de justicia” (p. 27). La presentación de recursos visuales, como gráficos, diagramas o presentaciones multimedia, puede ser una técnica efectiva para resaltar puntos clave y mejorar la comprensión del tribunal sobre la complejidad del caso, pudiéndose alimentar, paulatinamente la e-justicia ecuatoriana.

Resumen final persuasivo: Al final de la audiencia única, las partes, de acordarlo el juzgador, realizan resúmenes finales persuasivos para reforzar sus argumentos y evidencias clave. La capacidad de resumir de manera efectiva y recordar al tribunal los puntos más fuertes de su caso, traerá como consecuencia positiva, la persuasión al tribunal en acordar la tenencia en las condiciones solicitadas y probadas en la audiencia única.

En Ecuador, al interponer una demanda de tenencia de NNA, esta debe tramitarse por medio del procedimiento sumario, como lo señala el COGEP, en una sola audiencia, en la

²⁷ Ob. Cit.

²⁸ Atienza, M. (2013). *Curso de Argumentación Jurídica*. Editorial Trotta.

²⁹ Cruz, S. (2022). *Servicio de atención al público en las Unidades Judiciales del Consejo de la Judicatura: Caso complejo Judicial Norte*. (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales.

que, advierte Alcívar (2022)³⁰, “el juez competente debe tomar en cuenta la estabilidad física, psicológica del hijo o hija de familia, precautelando el interés superior del menor” (p. 29), y agrega la autora haciendo referencia a la tenencia de NNA, “es la decisión judicial en virtud de la cual el juez competente encarga el cuidado y crianza del niño, niña o adolescente a uno de los padres sin menoscabar el ejercicio conjunto de la patria potestad” (p. 29).

En este procedimiento sumario, llevado a cabo por medio de una única audiencia, las partes deben cumplir con los requerimientos exigidos en el COGEP, en relación a los fundamentos de derecho en que se fundamenta el pedimento de tenencia, los cuales “deben ser expuestos con claridad y precisión” (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art. 142. 6). Y uno de los aspectos que interesa resaltar en esta investigación, es que las partes deben hacer, de conformidad con la norma señalada “el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos” (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art. 142. 7 y 13). (...) y demás requisitos que las leyes de la materia determinen para cada caso. Por lo que el CONA en su artículo 118, que señala cómo procede de la tenencia³¹.

De modo que es elemental la presentación de todas las pruebas, que tendrán como “finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos” (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art. 158). En 2019, por Ley Reformatoria se agregó el inciso cuarto del Art.159 del COGEP, que señala: “La práctica de la prueba será de manera oral en la de juicio o en la segunda fase de la audiencia única.

Para demostrar los hechos en controversia las partes podrán utilizar cualquier tipo de prueba que no violente el debido proceso ni la ley” (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art. 159. 4). Lo cual indica, a todas luces que los abogados que representan a las partes en el proceso de tenencia, deben estar apegados a estas disposiciones.

En este contexto, es indispensable tomar en cuenta que, a sabiendas que la audiencia de los NNA, en materia de tenencia, es un acto procesal necesario siempre que se atienda a su interés superior y a las circunstancias concurrentes que puedan presentarse; a pesar de ello, comenta Ortega³², que

³⁰ Alcívar, K. (2022). *Indeterminación de las partes procesales que intervienen en el procedimiento de modificación o cambio del régimen de tenencia de niños, niñas y adolescentes; provincial de Santa Elena, año 2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8972/1/UPSE-TDR-2022-0078.pdf>

³¹ Congreso Nacional del Ecuador. (2002). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, de 03-ene.-2003. Ley No. 2002-100. Cuando el Juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia siguiendo las reglas del artículo 106. También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad, teniendo siempre en cuenta la conveniencia señalada en el inciso, anterior. (Congreso Nacional, CONA, 2003, Art. 118

³² Ortega, G. (2022). La audiencia de los niños, niñas y adolescentes. Configuración jurídica y problemática procesal en los procedimientos judiciales de familia. En *InDret*, 3.2022. <https://indret.com/wp-content/uploads/2022/07/1711.pdf>

“la falta de recursos y de formación especializada, unido al grave y estructural colapso de los órganos judiciales dificulta la observancia estricta de este derecho, lo que provoca que en la práctica los NNA en muchos casos no sean escuchados o que, si lo son, su audiencia o entrevista no se lleve a cabo en las mejores condiciones”. (2022, p. 291)

Por lo que se debe tomar en cuenta el irrefutable derecho a ser escuchados y a participar activamente en las audiencias de NNA. De allí que, el juez no está obligado a admitir cualquier “prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art. 160). Esto denota la inminente necesidad de los litigantes en el dominio de las técnicas de litigación, primero para proceder a las diligencias preparatorias y anuncio de los medios de prueba y luego, ya en la audiencia única su exposición, poniendo en práctica todas esas habilidades en el litigio.

2.2. Evaluación de la eficacia de las estrategias en la presentación de pruebas

El juzgador al proceder a la admisibilidad de cualquier prueba³³, en la que permite su práctica o pruebas que previamente se han anunciado como medios de prueba, ya es un hecho trascendente dentro del proceso para hacer una valoración favorable a la eficacia de las estrategias del representante legal que lo logra. Pero no lo es todo, queda la parte más emblemática, dentro de las estrategias de litigación oral, cual es la de exponer de manera clara y concisa la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, con lealtad y veracidad, como establece el Art. 160 del COGEP.

A lo que Viera y Pachano (2023)³⁴, enseñan lo siguiente:

“la verdad procesal tras la actividad probatoria, se obtiene una vez que, las partes hayan practicado sus pruebas, es decir, tanto actor como demandado, han de haber expuesto y contradicho su versión de los hechos en concordancia con sus pretensiones. Todo con el fin, de convencer con sus argumentos al juez que administra justicia para que tome una decisión final y esta, una vez firme, se considerará la verdad probatoria”. (p. 195)

Por lo que, en la legislación civil del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial (en adelante COFJ)³⁵ Art. 27 plasma el *principio de verdad procesal* que se busca, en los juicios de tenencia de NNA, conforme el interés superior del niño; así los juzgadores

30 Que de conformidad con el Art. 158 del COGEP, tiene por finalidad lograr el convencimiento del juez sobre los hechos controvertidos, que se deben probar ineludiblemente.

34 Viera, J.; Pachano, A. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. En *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 192-200.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/615/621>

35 Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Ley 0, Registro Oficial Suplementario 544, de 09-marzo, última modificación 22-mayo-2015.

en los juicios donde intervengan NNA, deben resolver, sobre elementos probatorios contribuidos y probados por las partes intervinientes en el proceso sumario. Los juzgadores deben; además como obligación motivar y fundamentar su decisión con argumentos de hecho y de derecho.

Hecho siguiente a la admisión de la prueba por parte del juez, se practicarán en la audiencia única, todas las pruebas invocadas por las partes, quienes con argumentos jurídicos contundentes justificarán la incorporación de dichas pruebas al proceso, además de insistir en la necesidad de las mismas, por la concordancia con los hechos relacionadas a la solicitud demandada de tenencia a favor de su patrocinado. A lo cual el conoedor del derecho, basado en ese principio de sapiencia que le caracteriza, debe hacer la pertinente valoración de la prueba.

Este momento procesal es definido por Echandía (1969)³⁶ como “la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido” (p. 112). De esta manera, las estrategias de litigación deben conllevar a la convicción del juzgador, quien debe direccionar su decisión, de manera inequívoca a la obtención de la verdad procesal. Y de esto se desprende, una de las obligaciones irrenunciables del juzgador de enunciar en su decisión todas y cada una de las pruebas que se hayan practicado en el procedimiento sumario para justificar de manera efectiva su veredicto, como lo indica el artículo 164.3 del COGEP.

Esto último, es lo que confiere efectividad y eficacia a las estrategias utilizadas por las partes durante el proceso, pues, son éstas las que conducen a que el juzgador dicte una resolución acorde con sus pretensiones, cual es la de la tenencia de los NNA, ajustadas al principio del interés superior del niño. Esto garantiza a las partes que, una vez apreciadas las pruebas, el juez debe hacerlo conforme a la sana crítica.

CAPÍTULO III. CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA INTRODUCCIÓN DE PRUEBAS

3.1. Verificación de la observancia de los principios del debido proceso

El estudio de la verificación de la observancia de los principios del debido proceso en estrategias de litigación oral en procedimientos sumarios de juicios de tenencia de NNA es decisivo para asegurar la equidad y legalidad en dichos procesos, sobretudo en la oportunidad de la introducción de las pruebas pertinentes. Para abordar esta cuestión de manera argumentada y científica, es fundamental considerar varios aspectos.

Primero, examina cómo las estrategias de litigación oral respetan los principios esenciales del debido proceso, como el derecho a un proceso dentro de la justicia, la igualdad de partes y la imparcialidad del tribunal. Analiza cómo se garantiza la participación activa de ambas partes, permitiendo presentar y argumentar pruebas, de manera equitativa, debido

³⁶ Echandía, D. (1969). *Teoría General del Proceso*. Editorial Universidad. Edición online.

al principio de contradicción de la prueba, como es señalado en el Art. 165 del COGEP. Luego, profundiza en la transparencia del proceso, referente a la conducencia y pertinencia de la prueba. Examina si las estrategias utilizadas permiten la comprensión clara y accesible de las acciones judiciales, promoviendo la lealtad y veracidad y evitando la arbitrariedad. Considera cómo se manejan las pruebas y la toma de decisiones para evitar posibles sesgos.

Además, evalúa que a las partes intervinientes se les respete sus derechos fundamentales, especialmente de los NNA, asegurando que se aborden sus mejores intereses y se proteja el derecho de todo niño a ser escuchado dentro del proceso, al señalar de manera voluntaria su intención de querer la convivencia con uno de los padres. Finalmente, realiza un análisis crítico de las estrategias utilizadas en el procedimiento sumario y cómo se alinean con los estándares legales y éticos establecidos, es el decir de Cáceres y Andrade (2023)³⁷. Además, debe estar atenta a considera la jurisprudencia relevante, ejemplo la sentencia No. 28-15-IN/21, en la que la Corte Constitucional ha señalado directrices que debe tomar en cuenta el juzgador al disponer a favor de uno de los padres la responsabilidad de la tenencia de NNA, y otras normativas específicas relacionadas con la tenencia de menores.

Al abordar estos aspectos de manera argumentada y basada en evidencias, mencionados previamente, el juzgador debe estar en capacidad de ofrecer un análisis sólido y científico sobre la verificación del respeto a los principios del debido proceso en estrategias de litigación oral en juicios de tenencia de NNA, fundada en una oralidad hábil por las partes, y como afirma Astudillo³⁸:

“Requiere del apoyo de medios tecnológicos, un incremento en el número de administradores de justicia preparados y con las destrezas necesarias resumidas mediante el principio de motivación, así como también abogados dotados de razonamiento jurídico, agilidad mental y amplio conocimiento de derecho, dominio de escenario y argumentación jurídica. Ergo la implementación del sistema oral en procedimientos no penales, representa la observancia de varios principios consagrados en el imperativo constitucional como la tutela judicial efectiva, el debido proceso, contradicción, inmediatez, celeridad, concentración, publicidad”. (2018, p. 37).

Sin duda, todas estas exigencias, no sólo de las partes que participan en la tenencia de NNA, sino de la sociedad en general, requieren de una adaptación del derecho a las nuevas exigencias sociales, como el aplicar nuevas Técnicas de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) como “herramientas que crean iguales oportunidades rompiendo las esquematizaciones y articulándose con la normativa sobre el uso de tecnologías” (Coronel, 2023, p. 9)³⁹.

³⁷ Cáceres, L.; Andrade, D. (2023). Uso de técnicas de litigación, su importancia para el proceso penal. En *Revista Imaginario Social*, Vol. 6, Núm. 2(2023). 193-204. <https://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/114/238>

³⁸ Astudillo, R. (2018). El rol del abogado litigante en la oralidad. En *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 174-179. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/778/879>

³⁹ Coronel, M. (2023). *La implementación del expediente electrónico en el sistema jurídico ecuatoriano*. (Tesis de Maestría). Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/13251/1/18777.pdf>

No se debe olvidar que el objetivo del procedimiento sumario, en casos de tenencia de NNA es la concentración de las fases en un solo actuar, que el COGEP, lo unifica en una única audiencia, para la cual es necesario el cumplimiento previo de varias actividades procesales, como expone Zhicay (2022)⁴⁰, “siempre a petición de parte cumpliendo así el principio dispositivo, esto es la presentación de la demanda, calificación, citación y contestación de la demanda” (p. 23). Y debe cumplirse lo señalado en el COGEP en el Art. 333, relativo a sus reglas que se grafica en el siguiente Cuadro 1.

Cuadro 1.

Reglas establecidas en el COGEP para el procedimiento sumario.

Regla 4. “Se desarrollará en *audiencia única*, con dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos. La segunda fase se desarrollará en el siguiente orden: debate probatorio, alegato inicial, práctica de pruebas, alegato final. Esta audiencia se realizará en el término máximo de treinta días a partir de la contestación a la demanda” (COGEP, 2015, Art. 333).

En materia de niñez y adolescencia (...) la audiencia única se realizará en el término máximo de veinte días contados a partir de la citación (COGEP, 2015, Art. 333).

Regla 5. En las controversias sobre alimentos, tenencia, visitas y patria potestad de niñas, niños y adolescentes, la o el juzgador para dictar la sentencia no podrá suspender la audiencia para emitir la decisión oral, conforme este Código (COGEP, 2015, Art. 333).

Regla 6. Serán apelables las resoluciones dictadas en el procedimiento sumario. Las resoluciones de alimentos, tenencia, visitas, patria potestad, despojo violento, despojo judicial serán apelables solamente en efecto no suspensivo (COGEP, 2015, Art. 333).

Nota: Contenido del COGEP (2015), Art. 333, reglas del procedimiento sumario.
Cuadro elaborado por los autores.

Como se evidencia en este cuadro, estas reglas del procedimiento por el cual se rige la tenencia de NNA, se establece con la finalidad de realizarlo en el menor tiempo posible, permitiendo a las partes gozar de celeridad procesal, de imparcialidad, debido a que el juzgador quien dirige el proceso debe emitir una resolución o sentencia favorable a quien resultó victorioso en el proceso probatorio, en el que las estrategias de litigación oral juegan un rol preponderante.

3.2. Identificación de posibles vulneraciones al debido proceso

Bien es conocido que toda persona es titular de derechos fundamentales⁴¹, al tratarse de procedimientos en los que intervienen los NNA, ellos, más que cualquiera, por naturaleza jurídica, ostenta del derecho al debido proceso que les garantiza un procedimiento justo y racional. Al respecto la CRE en su Art. 76 estatuye “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, y en

⁴⁰ Ob. Cit.

³⁸ Estos “derechos fundamentales son una clase especial de derechos subjetivos cuya diferencia específica estriba en su carácter fundamental”, como los concibe Bernal Pulido (2015).

concordancia con los instrumentos internacionales” (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, Art. 76)⁴².

En este sentido, fortaleciendo el debido proceso, cuyo cumplimiento es indispensable, los autores Tiche y Morales (2023)⁴³, sostienen lo siguiente:

“La naturaleza del debido proceso desde un inicio fue considerado como uno de los derechos que se lo aplica para dar cumplimiento a los demás derechos o garantías fundamentales, con este se pretende que se respete y proteja los derechos humanos, no es solo aplicarlo por ser un mero trámite en donde es importante más la forma que el contenido, se trata de que se garantice a todos los individuos a que no se les prive de una oportuna tutela de derechos establecidos en la Constitución, para que de tal manera se dicte una sentencia que sea legalmente fundamentada y argumentada para que en lo posterior se dé un fiel cumplimiento y de tal manera se de en base a los principios supremos que se encuentran establecidos en la Constitución”. (p. 291)

Desde esta perspectiva, la Constitución es precisa al establecer en su articulado el respeto al debido proceso, pudiéndose expresarse que en el contexto específico del procedimiento sumario y la introducción de pruebas en casos de tenencia de NNA, identificar posibles vulneraciones al debido proceso requiere un análisis técnico y fundamentado. Siendo un proceso en el que se ventilan derechos muy frágiles y sensibles como el interés superior del niño, debido a que la tenencia, según Alcívar (2022)⁴⁴,

“es una figura legal en la que permite la continuidad de que los hijos o hijas tengan contacto directo con sus progenitores, se da en los casos de que los progenitores estén separados. A la tenencia también se la puede denominar, según las legislaciones como custodia o guarda, esta institución se refiere al cuidado y crianza del hijo o hija”. (p. 22).

Entre estas vulneraciones se pueden mencionar:

Vulneración de la oralidad y contradicción del proceso: En el contexto del procedimiento sumario, la vulneración de la oralidad puede manifestarse cuando no se garantiza un debate directo y en tiempo real entre las partes. Es esencial, sin duda, la oralidad para permitir la inmediatez entre el tribunal y las partes, facilitando la contradicción y el esclarecimiento de puntos clave. La omisión de esta práctica puede comprometer la transparencia del proceso y afectar la calidad de la toma de decisiones.

⁴² Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial número 449 de 20 de octubre de 2008.

⁴³ Tiche, J.; Morales, M. (2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador. En *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 287-298.

<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/694/700>

⁴⁴ Ob. Cit.

Principio de inmediación: Que implica la proximidad directa del juez a la prueba y a los eventos del caso. Si se observa una falta de inmediación, por ejemplo, mediante la utilización exclusiva de documentos escritos sin la vinculación inmediata entre el tribunal y las partes, se podrían afectar la calidad y la exhaustividad de la evaluación de las pruebas, como lo establece el Art. 6 del COGEP. La observancia rigurosa de la inmediación es esencial para garantizar una apreciación adecuada de los elementos del caso.

Términos para la celebración de la audiencia única: El incumplimiento de los términos establecidos para la celebración de la audiencia única puede conllevar a dilaciones indebidas y afectar la eficiencia del procedimiento sumario. Como lo señala el Art. 333. 4 del COGEP “Dentro de materia de niñez y adolescencia en un mínimo de diez días y máximo de veinte días, que es contado a partir del momento que se llevó a cabo la citación a la parte demandada” (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art. 333.4). La fijación y el respeto de los plazos son fundamentales para asegurar la celeridad y la prontitud del proceso. La no observancia de estos términos podría vulnerar el derecho de las partes a un proceso ágil y eficaz.

No cumplimiento de la primera fase o segunda fase del procedimiento sumario: El procedimiento sumario, regido por el COGEP, establece dos fases específicas para garantizar una tramitación expedita y eficiente. El no cumplimiento de la primera fase, que aborda el saneamiento y la admisibilidad de la demanda, o de la segunda fase, centrada en el debate probatorio y sustanciación del caso, puede afectar la regularidad y la legalidad del procedimiento. La falta de seguimiento adecuado a estas fases podría resultar en una vulneración del debido proceso y afectar la validez de las decisiones judiciales.

Acceso a la información: El juez como garante del Estado debe asegurarse de que todas las partes tengan acceso completo a la información relevante para el caso, revisando si se han seguido los protocolos para la presentación y divulgación de pruebas de manera transparente.

Participación de los NNA: Es ineludible evaluar cómo se ha considerado y garantizado el derecho de los NNA a ser escuchados en el proceso. Se debe verificar si se han tomado medidas para proteger sus derechos y bienestar durante el procedimiento.

Garantía de imparcialidad: Es una de las garantías más inconsistente, de fácil quebrantamiento, sobre todo, en estos juicios de tenencia de NNA, por lo que se debe asegurar que el tribunal sea imparcial y libre de prejuicios en la evaluación de las pruebas.

En fin, velar por el irrestricto cumplimiento del debido proceso en juicios de tenencia de NNA implica garantizar que cada fase del procedimiento, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia, se lleve a cabo de manera transparente, imparcial y respetando para las partes intervinientes todos sus derechos. Esto incluye asegurar la activa participación de los NNA, el acceso a la defensa legal, el derecho a la contradicción, y la evaluación justa y objetiva de las pruebas presentadas. Velar por el debido proceso busca no solo alcanzar decisiones judiciales justas, sino también preservar la integridad y equidad del

sistema judicial en la protección de los derechos de los menores en situaciones legales sensibles.

CAPÍTULO IV. INFLUENCIA DE LAS ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN ORAL EN LAS DECISIONES JUDICIALES

4.1. Relación entre las estrategias de litigación oral y las decisiones judiciales

La litigación oral, como componente esencial del proceso judicial ecuatoriano, desempeña un papel concluyente en la configuración de las decisiones judiciales en casos de tenencia de NNA. En el contexto específico del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, durante el periodo comprendido entre 2021 y 2023, resulta imperativo examinar detenidamente la interrelación entre las estrategias empleadas en la litigación oral y las determinaciones judiciales subsiguientes, para determinar su incidencia en las mismas.

En primer lugar, se destaca la importancia de considerar las tácticas utilizadas por las partes involucradas en el proceso, tanto la parte actora como los demandados, en la presentación de pruebas durante el procedimiento sumario. La elección de estrategias de litigación oral puede abarcar desde la selección cuidadosa de testimonios, de peritos, de familiares cercanos y pruebas documentales hasta la habilidad en la presentación de argumentos jurídicos. Este análisis técnico permite identificar tendencias que podrían influir en la percepción de los jueces respecto a la validez y pertinencia de las pruebas presentadas, en el momento de su valoración, como lo establece el artículo 164 del COGEP, en correspondencia con el artículo 333.4, relativo a la segunda fase del desarrollo del procedimiento sumario, en que se lleva a cabo el debate probatorio.

En segundo lugar, es fundamental examinar cómo estas estrategias se traducen concretamente en las decisiones judiciales adoptadas en casos de tenencia. ¿En qué medida las argumentaciones persuasivas presentadas oralmente afectan la conclusión final del tribunal? ¿Existe una correlación entre la eficacia de las estrategias para litigar oralmente y la probabilidad de obtener una decisión favorable? Responder a ello, tiene sus aristas de dificultad, porque pueden incidir varios aspectos; pero lo que debe prevalecer es que “la o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión” (Asamblea Nacional, COGEP, 2015, Art.164.3).

Esto denota que el juzgador debe tener apego irrestricto a las pruebas debatidas, de manera idónea y con estrategias de litigación adecuadas, por lo que se hace necesario evaluar el grado de congruencia de dichas decisiones con los principios del debido proceso. El análisis jurídico riguroso debe considerar si las estrategias de litigación oral utilizadas por las partes se alinean con los estándares legales y éticos establecidos. Por lo que, la relación entre las estrategias de litigación oral y las decisiones judiciales en casos de tenencia de niños, niñas y adolescentes en el cantón Ibarra durante el periodo 2021-2023 constituye un aporte esencial para comprender la dinámica procesal y mejorar la efectividad y justicia del sistema judicial en este ámbito específico.

Las estrategias de litigación optimizan los postulados de un sistema procesal garantista, por lo que Carbonell (2012)⁴⁵ afirma

“La oralidad es un principio jerárquico que debe cumplirse, pues, no puede conceptualizarse como una simple regla o trámite que podría ser cambiado, ya que la finalidad constitucional es que los procesos en todas las materias se sustancien oralmente a fin de alcanzar el valor de una justicia oportuna y plena”. (p. 2)

De allí que, la oralidad estatuida como principio constitucional debe ser concebida como norma esencial para coadyuvar al pronunciamiento de decisiones judiciales ajustadas a la norma suprema como rectora del proceso. Por lo que el principio de oralidad está direccionado a procurar progresos en la administración de justicia, que en palabras de Astudillo (2018)⁴⁶, por lo “que el Código Orgánico General de Procesos dispone que el juez se tiene que pronunciar respecto a la sentencia de manera oral al finalizar la audiencia de juzgamiento y en presencia de las partes procesales” (p. 175).

4.2. Identificación de factores que inciden en la toma de decisiones del tribunal

Identificar estos factores en casos de tenencia de NNA implica un análisis detallado de diversos elementos que pueden incidir en el proceso judicial; debido a que, como argumentan Droppel et al (2018)⁴⁷, “la formación del juicio es un proceso cognitivo complejo, no solo opera la información sobre distintos factores de forma independiente, sino que la conjugación de elementos puede modificar (potenciando o mitigando) las decisiones judiciales” (pp. 125-126). Por lo que se hace necesario identificar estos factores que el juez pueda tomar para sí, al momento de decidir.

El hecho de identificar estos factores se encuentra intrínsecamente vinculado a la dirección que adoptan los jueces en el marco del procedimiento sumario de tenencia de NNA. En este contexto, las decisiones judiciales⁴⁸ se ven primordialmente influenciadas por *tres categorías esenciales de elementos*: en primer lugar, la *evaluación de la idoneidad parental*, comprendiendo factores que permiten configurar la capacidad de cada progenitor en aspectos tales como estabilidad emocional, aptitud financiera y habilidad para proporcionar un entorno seguro y afectivo para el menor; en segundo lugar, la consideración de los *principios del interés superior del niño*, abarcando aspectos psicosociales, educativos y de salud, con énfasis en la capacidad de cada progenitor para promover el desarrollo del menor; y en tercer lugar, el análisis del *entorno y la red de apoyo familiar*, implicando la

⁴⁵ Carbonell, M. (2012). *Argumentación jurídica. El principio de ponderación y el principio de proporcionalidad*. Ed. Porrúa.

⁴⁶ Ob. Cit.

⁴⁷ Droppel, C.; Carvacho, P.; Mateo, M.; Valenzuela, E. (2018). Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile. En *Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas*. Capítulo IV. UC. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/CAP-IV-Propuestas-para-Chile-2017.pdf>

⁴⁸ Estas decisiones, como ha señalado la doctrina, como Dworkin, Alexy, Atienza, entre otros, debe llenar ciertos requisitos, sin pretender que sea un “juez Hércules”, debe fundarse en algunos elementos indispensables para que su veredicto se considere adecuado, jurídico y garantista.

evaluación de condiciones familiares, la existencia de una red de apoyo sólida y la capacidad de proporcionar un ambiente propicio para el crecimiento y desarrollo del menor.

Estos elementos esenciales reflejan, según se desprende del criterio de Posso (2023)⁴⁹, la orientación del tribunal hacia la determinación de la tenencia de NNA, asegurando que las decisiones judiciales se fundamenten en la capacidad de los progenitores para ofrecer un ambiente seguro, amoroso y propicio para el desarrollo del menor, con la consiguiente ponderación de dichos factores como garante de la congruencia con principios como el interés superior del niño y el debido proceso.

La exposición de estos factores o elementos esenciales reflejan, en gran medida, la orientación del tribunal hacia la determinación de la tenencia de NNA, asegurando que las decisiones judiciales, sean imparciales y ajustadas al debido proceso, entre ellas se puede mencionar, como se refleja en el Cuadro 2:

Cuadro 2.

Factores que inciden en la toma de decisiones del tribunal

Factores o elementos esenciales	Aspectos a tomar en consideración
Pruebas presentadas y su calidad	Evaluación de la idoneidad y relevancia de las pruebas ofrecidas por las partes. Ponderación de la credibilidad de los testigos o familiares y la autenticidad de la evidencia documental.
Cumplimiento de formalidades procesales	Verificación del cumplimiento de los requisitos procedimentales en la presentación de pruebas y argumentaciones legales. Observancia de plazos y normativas establecidas en el procedimiento sumario, tanto en su primera fase como en la segunda.
Argumentación jurídica	Calidad y solidez de los argumentos legales presentados por las partes litigantes. Coherencia con la normativa legal aplicable a casos de tenencia de NNA.
Participación de profesionales del Derecho	Competencia y pericia de los abogados en la presentación, debate probatorio y exposición de las mismas. Habilidad en la aplicación de jurisprudencia y legislación pertinente.
Impacto de decisiones previas	Consideración de decisiones judiciales anteriores en casos similares y cómo podrían influir en la actual. Posible adherencia a precedentes jurisprudenciales o adaptación a circunstancias específicas.

⁴⁹ Posso, J. (2023). *Transgresión al derecho de integridad psicológica a menores en los procesos de tenencia en el Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15979/1/UA-DER-EXC-003-2023.pdf>

Factor psicosocial	Evaluación de informes psicológicos y sociales que puedan tener relevancia en la toma de decisiones sobre la tenencia. Consideración de factores emocionales y de bienestar de los NNA.
Principios del interés superior del niño	Enfoque en garantizar el bienestar y desarrollo de NNA. Análisis de cómo cada decisión afectará su seguridad, educación y entorno.
Contexto cultural y social	Consideración de aspectos culturales y sociales que podrían influir en la percepción del tribunal sobre lo que es mejor para el NNA. Sensibilidad a las particularidades del entorno sociocultural del cantón Ibarra.
Imparcialidad judicial	Garantía de que la decisión del tribunal se base en hechos y argumentos legales, evitando sesgos personales o externos.
Audiencias y comunicación oral	Evaluación de la conducta y expresiones durante la audiencia única oral, lo que puede afectar la percepción del tribunal. Calidad de la comunicación y presentación oral de las partes.

Nota: Información derivada de revisión documental y observación de audiencias. Cuadro elaborado por los autores.

Las decisiones que pueda tomar el tribunal en casos de tenencia de NNA en el cantón Ibarra se encuentra intrínsecamente condicionada por la ponderación de diversos factores. La calidad y pertinencia de las pruebas presentadas, la rigurosidad en el cumplimiento de formalidades procesales, la solidez de la argumentación jurídica, y la competencia de los abogados desempeñan roles fundamentales. Asimismo, el análisis reflexivo de decisiones previas, la consideración de aspectos psicosociales y el salvaguardar los principios del interés superior del menor son esenciales para garantizar una decisión que responda a las necesidades individuales de los NNA involucrados. La sensibilidad hacia el contexto cultural y social del cantón Ibarra, unida a la imparcialidad judicial y la evaluación de la comunicación oral durante las audiencias, completa el marco integral que determina la justeza y equidad de las decisiones judiciales en estos casos sensibles. Este enfoque busca asegurar que la tenencia de NNA sea resuelta con la debida consideración de los derechos y bienestar de los hijos/as involucrados/as.

CAPÍTULO V. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN IBARRA

Cuadro Informativo 1.

Observación de audiencias en la Unidad Judicial del cantón Ibarra

Aspecto observado	Descripción general e indicadores	Observaciones jurídicas
-------------------	-----------------------------------	-------------------------

De la audiencia observada

N° de causa **04951-2022-00569 /**

Juez Dr. Guerrón Almeida Alexey Giovanni.

Fecha de audiencia: lunes, 13 de marzo de 2023 a las 08H05

N° de causa: **10203-2023-00847**

Jueza Dra. Tobar Subía Contento María Isabel

Fecha de audiencia: 4 de septiembre del 2023 a las 14H15

Identificación de las técnicas de litigación oral aplicadas por los abogados

¿Cómo las partes presentan sus argumentos?

En la causa analizada los argumentos esgrimidos por las partes son generales y únicamente enfocados a los fundamentos de hecho planteados en la demanda.

¿Se utilizan preguntas directas? Si

¿Cómo se manejan las objeciones? No se realizaron objeciones.

De la observación realizada podemos evidenciar que aún se maneja el sistema escrito no una oralidad en todas las etapas de la audiencia aún se lee apuntes y/o partes de la demanda.

En cuanto a la presentación de pruebas

¿Cómo se introducen y presentan las pruebas?

Dentro de la causa analizada las partes introducen las pruebas y presentan las mismas de conformidad a la Ley; sin embargo, no se evidenció una concatenación cronológica entre los hechos explanados en la demanda y el orden de presentación de las pruebas.

¿Hay alguna discusión sobre la admisibilidad?

Si se analizó la conducencia, utilidad y pertinencia de las pruebas; sin embargo, había pruebas redundantes respecto de un mismo hecho que no fueron desechadas por el Juez. Tampoco se realizó acuerdos probatorios respecto de hechos aceptados por las partes obligando a ventilar prueba innecesaria.

Comentarios y Arts.

Arts. 332 y 333
COGEP.

Art. 158 y
siguientes del
COGEP.

Frecuencia de cumplimiento de principios del debido proceso

¿Se respetan los derechos de las partes? Si

¿Se permite el contrainterrogatorio? Si, aunque no se maneja muy bien los conceptos de preguntas abiertas cerradas, y en las objeciones no se fundamenta las mismas determinando si se tratan de preguntas sugestivas, capciosas, o reiterativas.

¿El juez garantiza un proceso justo? Si

Comentarios y Arts.

La audiencia se llevó a efecto conforme lo dispuesto en el Art. 158 y siguientes del COGEP.

Ejemplos específicos de estrategias efectivas o menos efectivas en la presentación de pruebas

Estrategias efectivas:

- 1.- Introducción pruebas tendientes a justificar los elementos fácticos planteados en la demanda.
- 2.- Introducción de prueba pericial por parte de los equipos técnicos como trabajo social y psicología.

Estrategias menos efectivas:

- 1.- Falta de organización al presentar evidencia, generando confusión en el Juez.
- 2.- Falta de técnicas de litigación oral que permitan un entendimiento y comprensión clara de la prueba y su finalidad.
- 3.- Restricciones excesivas a la participación de una de las partes, afectando la imparcialidad del proceso.

Comentarios jurídicos y Arts. que puedan fundamentar.

Arts. 116 COGEP.

Los abogados litigantes han mecanizado las audiencias limitándose a hacer lo estrictamente dispuesto por el Juez, sin hacer mayor análisis de las pruebas aportadas, sin

	<p>4.- Falta de concatenación temporalidad y organización en la presentación de la prueba.</p> <p>5.- Uso limitado de herramientas tecnológicas en la audiencia como proyectores, asistencias telemáticas.</p>	<p>persuadir al juez para que sus alegatos sean considerados. En síntesis, el juez resuelve en base a la prueba aportada, la intervención de los abogados se convirtió en una formalidad.</p>
<p>Ejemplos de posibles vulneraciones identificadas durante las audiencias</p>	<p>1.- ¿Hubo comunicación respetuosa y profesional entre las partes y el Juez, permitiendo un intercambio constructivo de información? No, por el contrario, hubo interrupciones constantes y actitudes hostiles que dificultaron la comunicación efectiva, la falta de aplicación de técnicas de ligación oral impide el correcto desenvolvimiento de la audiencia puesto que se interrumpe y objeta las intervenciones fuera de tiempo; asimismo, en los interrogatorios y contrainterrogatorios se objeta sin fundamentar la objeción y peor aun cuando el testigo ya había declarado.</p> <p>2.- ¿Se permitió que las partes se expresaran adecuadamente para mantener la equidad en el proceso? No, el Juez tuvo que intervenir constantemente recordando a las partes en qué fase de la audiencia se encontraban ya que se confundía el anuncio probatorio con la práctica de prueba, el alegato inicial con la fase de saneamiento y al momento de ventilar la prueba se hacía una especie de alegato final.</p>	<p>Comentarios jurídicos y Arts. que puedan fundamentar</p>
<p>El acato al respeto a la privacidad y confidencialidad de las partes</p>	<p>1.- ¿Se mantiene la privacidad de las partes involucradas? Por tratarse de una audiencia en la cual se iba a analizar la situación de un menor ésta debía ser reservada; sin embargo, fue pública.</p> <p>2.- ¿Se comparte información sensible de manera ética? No, al momento de señalar el nombre del niño de quien se pretendía la tenencia se invocaba su nombre completo.</p>	<p>Comentarios jurídicos</p>

Nota: Información derivada de aspectos resaltantes durante las audiencias N° de causa 04951-2022-00569 y 10203-2023-00847. Cuadro elaborado por los autores.

Se constató que la mayoría de los profesionales del ámbito legal carece de conocimiento acerca de las técnicas de litigación oral y, en consecuencia, no las implementan en su ejercicio. Incluso, se destaca que uno de los requisitos señalados por los administradores de justicia es la falta de expresión oral de los fundamentos fácticos planteados en la demanda por parte de los abogados, lo cual resulta en la desprotección de los sujetos procesales al no desarrollar correctamente la presentación de pruebas durante el

proceso, como lo señala el COGEP, y que recogen, de manera concreta Maldonado et al (2022)⁵⁰.

La observación de audiencias en la Unidad Judicial del cantón Ibarra, especialmente durante la audiencia única establecida en el Artículo 333.4 del COGEP, revistió una gran importancia en los casos de tenencia de NNA. En este contexto, los abogados litigantes deben prestar especial atención a las estrategias de litigación oral, particularmente durante la segunda fase que aborda la presentación de pruebas, conocida como la fase del debate probatorio.

Esta observación fue esencial para comprender cómo se aplican y desarrollan las habilidades de litigación oral en la práctica, permitiendo a los abogados analizar las tácticas utilizadas por ambas partes. La audiencia única, al concentrar las etapas del proceso, ofrece una oportunidad única para exhibir argumentos jurídicos y pruebas de manera dinámica y persuasiva.

La importancia radica en que la litigación oral efectiva puede influir en las decisiones judiciales, especialmente en asuntos tan delicados como la tenencia de NNA. Los abogados deben demostrar habilidades persuasivas, presentar pruebas de manera clara y convincente, y adaptarse a las dinámicas de la audiencia única. La observación de estas audiencias brinda a los litigantes una valiosa perspectiva práctica que fortalece su capacidad para abordar exitosamente casos similares en el futuro.

4.- CONCLUSIONES

4.1. Tras llevar a cabo un minucioso análisis del impacto de las estrategias de cómo litigar oralmente en los juicios sumarios de tenencia de NNA en el cantón Ibarra, Ecuador, 2021-2023, se constata que la implementación de estas estrategias, de manera adecuada, en la presentación de pruebas ante los tribunales, conjuntamente con pruebas eficientes pueden influir en la decisión que adopte el tribunal que conoce de la demanda. La adopción de enfoques más dinámicos y participativos en el desarrollo procesal no solo ha redundado en

⁵⁰ Maldonado, J.; Aguilera, Y.; Cabrera, J. (2022). Juicio de tenencia y la repercusión psicológica en niños y adolescentes. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 60-70. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-60.pdf>

una mayor celeridad, sino también en el incremento de decisiones de tribunales con alto nivel argumentativo, resaltando la coherencia con el debido proceso y contribuyendo a la justa resolución de controversias de tenencia de menores.

4.2. La evaluación de las técnicas de litigación oral desplegadas por los sujetos procesales en el procedimiento sumario en casos de NNA en el contexto específico mencionado, revela una correlación directa entre la eficacia de dichas estrategias y la presentación de pruebas ante los tribunales, durante el debate probatorio. La aplicación hábil y fundamentada de la litigación oral ha demostrado ser un factor determinante en la capacidad de las partes para comunicar de manera efectiva sus argumentos y evidencias, influyendo así en la percepción y valoración de pruebas por los actores judiciales. Este hallazgo, respaldado por un análisis meticuloso de las audiencias y resoluciones correspondientes, constituye una contribución significativa al entendimiento de la intersección entre las técnicas y la presentación de pruebas.

4.3. La exhaustiva verificación del cumplimiento de los estos principios durante la introducción y evaluación de pruebas en el contexto de la litigación oral reveló una serie de hallazgos esenciales, pues es el juzgador quien debe velar por su irrestricto cumplimiento. La investigación ha identificado con precisión posibles vulneraciones a estos principios, destacando áreas de mejora en la salvaguarda de la legalidad y equidad en el proceso. La detección y análisis crítico de estas vulnerabilidades, entre las que resaltan la vulneración de la oralidad y contradicción del proceso, principio de intermediación, término útil para llevarse a cabo la audiencia única, no cumplimiento de la primera fase o segunda fase del procedimiento sumario, acceso a la información, participación de los NNA, proporcionan un fundamento sólido para la recomendación de ajustes procedimentales que fortalezcan la coherencia con los principios fundamentales del debido proceso, asegurando así un marco jurídico más robusto y equitativo en los casos de tenencia estudiados.

4.4. La investigación detallada sobre la interrelación entre las estrategias de litigación oral y la presentación de pruebas en casos de tenencia de NNA en el cantón Ibarra, en el periodo señalado, permitió identificar cómo dichas estrategias pueden incidir en las decisiones judiciales adoptadas. El análisis detenido de audiencias, prácticas judiciales y las respuestas de los juzgadores entrevistados reveló que las tácticas de litigación oral poco influyen en la decisión del juez; ya que, es la prueba y el respeto irrestricto del debido proceso lo que lleva al juez a convencerse de los hechos explanados en la audiencia; sin embargo, una debida aplicación de estrategias de litigación oral, como ya se indicó potencian la prueba.

4.5. Estos hallazgos proporcionan una comprensión profunda de las relaciones causales entre las tácticas de litigación utilizadas en el proceso y las decisiones adoptadas por los tribunales, contribuyendo así a la formulación de recomendaciones sustentadas en conocer y mejorar por los abogados las estrategias de litigación sumaria, como proceso especial, *sui generis* en resoluciones en casos de tenencia de NNA en Ecuador.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcívar, K. (2022). *Indeterminación de las partes procesales que intervienen en el procedimiento de modificación o cambio del régimen de tenencia de niños, niñas y adolescentes; provincial de Santa Elena, año 2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8972/1/UPSE-TDR-2022-0078.pdf>
- Arispe, C.; Yangali, J.; Guerrero, M.; Lozada, O.; Acuña L.; Arellano, C. (2020). *La Investigación Científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. Universidad Internacional del Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial número 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Ley 0, Registro Oficial Suplementario 544, de 09-marzo, última modificación 22-mayo-2015.
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Ley Código Orgánico General de Procesos* (2015) Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015, última modificación: 09-dic.-2016. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-PROCESOS.pdf>
- Astudillo, R. (2018). El rol del abogado litigante en la oralidad. En *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 174-179. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/778/879>
- Atienza, M. (2013). *Curso de Argumentación Jurídica*. Editorial Trotta.
- Bernal Pulido, C. (2015). Derechos fundamentales. En *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, vol 2, 1571-1594. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>
- Cáceres, L.; Andrade, D. (2023). Uso de técnicas de litigación, su importancia para el proceso penal. En *Revista Imaginario Social*, Vol. 6, Núm. 2(2023). 193-204. <https://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/114/238>
- Carbonell, M. (2012). *Argumentación jurídica. El principio de ponderación y el principio de proporcionalidad*. Ed. Porrúa.

- Carnelutti, C. (2018). *La prueba civil*. Reimpresión de Biblioteca de Derecho Procesal. Ediciones Olejnik.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2002). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, de 03-ene.-2003. Ley No. 2002-100.
- Chioventa, G. (1922). *Principios de Derecho Procesal Civil*. Editorial Reus. Edición online
- Coronel, M. (2023). *La implementación del expediente electrónico en el sistema jurídico ecuatoriano*. (Tesis de Maestría). Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/13251/1/18777.pdf>
- Couture, E. (2002). Los Mandamientos del Abogado. En *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, vol. LII, n° 238. ENJ.
- Couture, E. (2009). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. 4ta Edic. Editorial IB de F.
- Cruz, S. (2022). *Servicio de atención al público en las Unidades Judiciales del Consejo de la Judicatura: Caso complejo Judicial Norte*. (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6043/Estudio%20de%20caso-Trabajo%20final%20SCruz%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, M. (2023). *Técnicas de litigación oral en materia penal. Análisis crítico en audiencia de juicio*. Pontificia Universidad Católica. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4236/1/PMDA%20D%C3%ADaz%20Saltos%20Mabel%20Esther.pdf>
- Droppel, C.; Carvacho, P.; Mateo, M.; Valenzuela, E. (2018). Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile. En *Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas*. Capítulo IV. UC. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/CAP-IV-Propuestas-para-Chile-2017.pdf>
- Echandía, D. (1969). *Teoría General del Proceso*. Editorial Universidad. Edición online.
- Espinoza, E. (2022). La patria potestad en la legislación ecuatoriana. *Revista Científica & Sociedad* 2(2), 152-162. <https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/29/32>
- Ferrajoli, L. (2007). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.
- Luna, A. (2022). *La aplicación por parte de los jueces del principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en medidas de protección, con énfasis en la custodia familiar emergente*. (Tesis de Maestría). Universidad Central. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f29eaea7-000d-43bc-8d5d-f4778bf3ea93/content>
- Maldonado, J.; Aguilera, Y.; Cabrera, J. (2022). Juicio de tenencia y la repercusión psicológica en niños y adolescentes. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 60-70. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-60.pdf>

- Mila, F.; Yáñez, K. (2023). Técnicas de litigación estratégica en materia penal. En *AXIOMA, Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, junio 2023, Núm. 28, 73-79. <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/download/876/769/>
- Organización de Estados Americanos. (1978). *Convención Americana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica. Gaceta Oficial N° 9460 del 11 de febrero de 1978. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización de Estados Americanos. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de Naciones Unidas. https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=Cj0KCQiA5fetBhC9ARIsAP1UMgFVqBTfYXVXA9KPRDMtVbV6RK212cHELdhHJuf4sZbeHf4p80QHiygaAstdEALw_wcB
- Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2021). *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>
- Ortega, G. (2022). La audiencia de los niños, niñas y adolescentes. Configuración jurídica y problemática procesal en los procedimientos judiciales de familia. En *InDret*, 3.2022. <https://indret.com/wp-content/uploads/2022/07/1711.pdf>
- Ortiz, B.; Ortega, S. (2022). Las técnicas de litigación oral y argumentación jurídica: su incidencia e importancia en el proceso penal. *Revista científica Dominio de las Ciencias*, vol. 8, núm. 1, enero-marzo 2022, 683-712. DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2518>
- Posso, J. (2023). *Transgresión al derecho de integridad psicológica a menores en los procesos de tenencia en el Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15979/1/UA-DER-EXC-003-2023.pdf>
- Reyes-Medina, C. (2019). *Técnicas del proceso oral en el sistema acusatorio colombiano. Manual General para operadores jurídicos*. USAID. <https://litigacionoral.com/wp-content/uploads/2017/03/Tecnicas-del-ProcesoOral.pdf>
- Salazar, D. (2020). *El Derecho a ser oídos de niños, niñas y adolescentes en juicios por cambio de régimen en casos de patria potestad y tenencia en la Unidad Judicial Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, en la ciudad de Ibarra durante el año 2019*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/688/1/TESIS%20SALAZAR%20DEI%20SY.pdf>
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Colección: Estructuras y procesos.

- Tiche, J.; Morales, M. (2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador. En *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 287-298. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/694/700>
- Viera, J.; Pachano, A. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. En *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 192-200. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/615/621>
- Zhicay, E. (2022). *Técnicas de litigación oral en los procedimientos sumarios relacionados al derecho de familia, mujer, niñez y adolescencia: Producción de prueba*. Pontificia Universidad del Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3643/1/77930.pdf>